

**INFORME AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE
RECURSOS**

**DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE
MEDELLÍN, EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN Y
METROPARQUES**

VIGENCIAS 2020-2021-2022-2023

CONTRALORIA DISTRITAL DE MEDELLIN

MEDELLÍN, DICIEMBRE DE 2024

PABLO ANDRÉS GARCÉS VÁSQUEZ
Contralor

JORGE ALEJANDRO URIBE RODRÍGUEZ
Subcontralor

JOSE DAVID SOTO LÓPEZ
Contralor Auxiliar
Coordinador de la Auditoría

FRANCY ASTRID ORZCO SÁNCHEZ
Profesional Universitario
Líder de Equipo de Auditoría

PAOLA ANDREA GARCÍA MUÑOZ
Técnico Operativo

JOHN FERNANDO CARDONA LONDOÑO
Técnico Operativo

Integrantes del Equipo Auditor

TABLA DE CONTENIDO

	pág.
1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	5
2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
2.1 HECHOS RELEVANTES	7
2.2 CONCLUSIONES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA.....	7
2.3 RESULTADOS CALIFICACION DEL CONTROL INTERNO.....	8
2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS....	10
2.4.1 Objetivo específico 1	10
2.4.2 Objetivo específico 2	31
3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS	40
ANEXOS	42

LISTA DE CUADROS

	pág.
Cuadro 1. Resultados de la evaluación del control interno Secretaría de Participación Ciudadana	9
Cuadro 2. Requerimientos sin cumplimiento de especificaciones técnicas contrato 4600097828 de 2023	25
Cuadro 3. Requerimientos con precios superiores	34
Cuadro 4. Cotización Teled Medellín	37
Cuadro 5. Consolidado de hallazgos. (Cifras en pesos)	40

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Medellín, 17 de diciembre de 2024

Doctor

CAMILO ANDRES CANO MONTOYA

Secretario de Participación Ciudadana

Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín

Medellín

Respetado doctor Cano Montoya

La Contraloría Distrital de Medellín con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículo 267 de la Constitución Política y las Leyes 42 de 1993, 610 de 2000 y 1474 de 2011, el Decreto 403 de 2020 y las Resoluciones 037 de 2020 y 0156 de 2023, por medio de las cuales se adopta y se actualiza la versión 3 de la Guía de Auditoría Territorial – GAT CDM en el Marco de las Normas Internacionales ISSAI 100 y 400 desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores, practicó Auditoría de Cumplimiento con el fin de conceptuar sobre los contratos de administración delegada de recursos.

Como resultado de la auditoría, la Contraloría Distrital de Medellín considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con la ejecución de los contratos de administración delegada de recursos, **resulta no conforme**, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados.

Este Órgano de Control Fiscal en relación con la ejecución de los contratos de administración delegada de recursos, presenta un concepto **con reservas**, soportado en los hallazgos relacionados en el numeral 2 de este informe.

Como se manifestó en la Carta de Compromiso entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana y la

Contraloría Distrital de Medellín, firmada por ambas partes, el contenido de este informe es fundamentado en la información suministrada a este Ente de Control.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe actualizar el correspondiente Plan de Mejoramiento Único con las acciones correctivas o preventivas que adelantará, para subsanar y corregir las causas que dieron origen a los hallazgos identificados por la Contraloría Distrital de Medellín.

El Ente Auditado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles, para realizar un plan de mejoramiento único, que se actualizará con ocasión de nuevos informes de auditoría, contados a partir de la recepción del informe definitivo de auditoría. Éste plan actualizado debe ser subido al Módulo Anexos Adicionales del aplicativo “Gestión Transparente”.

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 HECHOS RELEVANTES

En la vigencia 2023 la Contraloría Distrital de Medellín, recibió denuncia presentada ante este Organismo de Control, radicada como PQRSD 180, por *“presuntas irregularidades contractuales, en las cuales pueden encontrarse inmersos funcionarios de la entidad, cuyo resultado eventualmente fue la afectación del patrimonio público.*

Como resultado de lo anterior y dada la relevancia del tema, se incluye dentro de la Auditoría Financiera y de Gestión vigencia 2023 al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dicha PQRSD, correspondiente a la ejecución de los contratos 4600094537 de 2022 y 4600097828 de 2023, con objeto “PP contrato interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana”, celebrados entre la Secretaria de Participación Ciudadana y Plaza Mayor de Medellín Convenciones y Exposiciones, en el resultado del proceso auditor, se comunicaron un total de veintitrés (23) hallazgos, dos (2) administrativos, cuatro (4) administrativos con presunta incidencia disciplinaria, un (1) administrativo con presunta incidencia fiscal por \$46.587.641, y dieciséis (16) administrativos con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$577.063.737.

2.2 CONCLUSIONES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Concepto con Reservas

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Medellín considera que el cumplimiento de la normatividad relacionada con los contratos de la administración delegada de recursos, **no resulta conforme**, en todos los aspectos significativos, frente a los criterios aplicados y analizados.

Lo anterior, dado que se presentaron situaciones que generaron alertas al evidenciarse sobrecostos, falta de evidencias de los productos adquiridos y

pagados, y recibo de servicios sin el pleno cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas desde los estudios previos.

Sustentado esto, en el análisis de evidencias entregadas por parte de la entidad y en el proceso de revisión de un total de 1.200 requerimientos durante las últimas tres vigencias, lo que evidenció una serie de hechos que permitieron señalar que se presentaron sobrecostos en algunos de los bienes y servicios adquiridos por parte del contratista, los cuales fueron comparados con los precios de mercado existentes para el momento, presentando diferencias importantes en relación con los valores finales pagados por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana; igualmente, no fue posible encontrar evidencias que lograran dar plena certeza de la realización de varias actividades en los lugares y al público para el cual estaban destinados inicialmente. Por último, se procedió al pago de bienes sin que se certificará por parte del supervisor delegado, que estos cumplieran de manera integral con las especificaciones técnicas establecidas desde la etapa precontractual.

Todo lo anterior, denotó debilidades importantes en el proceso de seguimiento y control frente a la forma como se ejecutaron los recursos públicos por parte del contratista; igualmente, se evidencian debilidades notorias por parte de la alta dirección de la Secretaría, frente al monitoreo que debía adelantarse de manera permanente, sobre la forma como se estaba dando respuesta a los requerimientos y necesidades de la comunidad, teniendo en cuenta que los diferentes productos que entregaba el contratista, precisamente se encontraban dirigidos específicamente a lograr resolver necesidades identificadas y priorizadas por parte de ésta.

2.3 RESULTADOS CALIFICACION DEL CONTROL INTERNO

En la evaluación adelantada al proceso de control interno ejecutado frente a la administración delegada de recursos de la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Medellín, contratos 46000090385 de 2021, 46000094537 de 2022 y 4600097828 de 2023, el aplicativo arrojó una calificación total de **2,537 puntos**, que la ubica en un nivel **Ineficiente**.

Cuadro 1. Resultados de la evaluación del control interno Secretaría de Participación Ciudadana

I. Evaluación del control interno institucional por componentes		Ítems evaluados	Puntaje			
A. Ambiente de control		1	1,000			
B. Evaluación del riesgo		2	2,000			
C. Sistemas de información y comunicación		1	1,000			
D. Procedimientos y actividades de control		3	2,333			
E. Supervisión y monitoreo		5	2,200			
Puntaje total por componentes		2				
Ponderación		10%				
Calificación total del control interno institucional por componentes		0,171	Parcialmente adecuado			
II. Evaluación del diseño		Ítems evaluados	Puntaje			
Calificación		6	8,000			
Puntaje total		1,333				
Ponderación		20%				
Calificación total diseño		0,267	Adecuado			
A. Riesgo combinado promedio			MEDIO			
B. Riesgo de fraude promedio			ALTO			
III. Evaluación de la efectividad de controles		Ítems evaluados	Puntos	Calificación	Ponderación	Calificación Ponderada
Evaluación de la efectividad		6,000	18,000	3,000	70%	2,100
Calificación total del diseño mas la efectividad					2,100	Ineficiente
Calificación final del control interno					2,537	Ineficiente

Fuente: PT04AC Matriz Riesgos Controles

La anterior calificación arrojada por la matriz de riesgos, es el resultado de la evaluación realizada frente a algunos riesgos relacionados con el proceso de control fiscal interno, los cuales no fueron controlados de manera efectiva por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Medellín, lo cual se refleja en las múltiples deficiencias evidenciadas durante el proceso de ejecución de los contratos de administración delegada de recursos y las debilidades en el ejercicio de supervisión adelantado sobre los mismos.

El equipo auditor procedió a la revisión de 6 riesgos relacionados con: debilidades en el cumplimiento de la normatividad aplicable a los procesos contractuales

(administración delegada de recursos); posibilidad de apropiación o uso indebido de bienes públicos por parte de un servidor público o particular que ejerza funciones públicas, con el fin de obtener un provecho propio o para un tercero; inaplicación del proceso aprobado para adelantar la supervisión a los contratos de administración delegada de recursos; posibilidad de afectación económica y reputacional por falta de direccionamiento para la generación, recolección, almacenamiento y disposición de la información relacionada con el proceso de supervisión al interior de la secretaría; posibilidad de pérdida de recursos del Distrito Medellín por realizar operaciones que no estén debidamente sustentadas y registradas de acuerdo a la norma; y falta de claridad en los soportes que evidencian la ejecución y pago de las actividades de los contratos de administración delegada de recursos.

Varios de los riesgos evaluados se materializaron durante el proceso de ejecución de los contratos, lo anterior se sustenta en lo siguiente: falta de evidencias que puedan dar cuenta de la efectiva ejecución de un importante número de requerimientos contratados y entregados por parte del contratista; reconocimiento y pago de requerimientos sin el pleno cumplimiento de todas las especificaciones técnicas establecidas desde los estudios previos y por último, varios requerimientos adquiridos por parte del contratista presentaron sobrecostos con respecto a los precios existentes al momento en el mercado frente al mismo bien. Todo lo anterior, originó la presentación por parte del equipo auditor un total de nueve (9) observaciones administrativas, con presunta incidencia disciplinaria y fiscal por valor de \$2.891.805.330 y una (1) con presunta incidencia disciplinaria, las cuales se detallan en el numeral 2.4.1.

Los resultados antes mencionados, permiten identificar que el proceso de los riesgos no fue controlado de manera estricta y permanente por parte del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación – Secretaría e Participación Ciudadana, en relación con los procesos contractuales de administración delegada de recursos en los contratos objeto de la presente auditoría.

2.4 RESULTADOS EN RELACIÓN CON LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS

2.4.1 Objetivo específico 1. Determinar la sujeción a los principios de la Gestión Fiscal en el desarrollo de los contratos de Administración Delegada de Recursos.

En los procesos contractuales de Administración Delegada de Recursos de la Secretarías de Participación Ciudadana del Distrito Especial de Medellín, en relación con los contratos 4600090385 de 2021, 4600094537 de 2022 y 4600097828 de 2023 fue ineficiente e ineficaz; toda vez que se evidenciaron varias inconsistencias en la ejecución de los mismos, tales como: falta de evidencias de la recepción de los bienes y servicios, sobre costos en algunos de los bienes adquiridos, incumplimiento de especificaciones técnicas definidas desde los estudios previos, entre otras.

Hallazgo Administrativo N° 01, (corresponde a la observación administrativa 01 del informe preliminar). Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N° 4600090385 de 2021.

Hecho. Tras la revisión de la ejecución del contrato N° 4600090385 de 2021, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto es: "*Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*", el equipo auditor ha identificado varias inconsistencias.

En particular, se observa que los 135 requerimientos especificados en el Anexo N°1, no cuentan con los debidos soportes documentales que respalden su ejecución; las fotografías proporcionadas como evidencia de los requerimientos carecen de contexto, no permiten identificar las cantidades solicitadas y, en algunos casos, se repiten para varios de los requerimientos. Detalles adicionales sobre la situación de cada requerimiento se encuentran especificados en el anexo enunciado.

Ante esta situación, el equipo auditor, mediante el radicado N°20246004018, el día 18 de octubre de 2024, solicitó información adicional al sujeto objeto de control con el fin de esclarecer estas inconsistencias. En respuesta, se recibió comunicación el día 25 de Octubre de 2024, con el radicado N° 20247004566, en la cual se indicó "*...las evidencias de la realización de las actividades o eventos, tales como fotografías, listados de asistencia y listas de chequeo / actas de entrega, fueron incluidas dentro de los informes de ejecución correspondientes a cada requerimiento, los cuales fueron compartidos el 7 de octubre de 2024, a través de un dispositivo de almacenamiento*".

Cabe destacar que el 7 de octubre de 2024, el equipo auditor recibió el expediente completo del contrato en un dispositivo de almacenamiento. No obstante, al revisar

nuevamente las carpetas y la información contenida en dicho dispositivo, se constata la persistencia de la falta de las evidencias mencionadas en la respuesta.

Todo lo anterior demuestra que el Distrito no podía autorizar el pago de tales requerimientos por carecer de evidencias suficientes y requeridas desde los estudios previos, que demuestren que los bienes y servicios fueron efectivamente prestados.

Evidencia: Informes de actividades de los 135 requerimientos, estudios previos N°31483, correos electrónicos de aprobación de informes por parte de la supervisión para Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A realizar pagos, pagos aplicativo SAP.

Criterio: Estudios Previos N°31483, página 24

Soportes:

- Documentos y/o presentaciones, impresiones, videos, fotografías entre otros, en formatos word, excel, pdf, ppt, y jpg, hojas de vida, informes, pagos, detalle de la ejecución, lista de chequeo firmada por el responsable, requerimiento y presupuesto suscrito por el competente.
- Informes mensuales de avance con ejecución física y financiera (medio físico y digital) en el formato FO-ADQU-215 supervisión interadministrativos categoría eventos actividades y mercadeo, establecido por el Municipio de Medellín que será construido por el supervisor y el contratista.
- Actas de reuniones, correos electrónicos.

Anexo Contrato 4600090385 Pág. 8 Obligaciones Del Contratista

“22. El Contratista presentará un informe mensual de ejecución presupuestal. Al finalizar cada evento, se enviarán por escrito las evidencias de los servicios prestados, junto con los soportes necesarios, actividades realizadas, fotografías y novedades en caso de haberse presentado, durante la realización de cada evento. Así mismo, al término del contrato, enviará un informe final consolidado que contenga la ejecución presupuestal del contrato”.

Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”.* **Artículo 84. Facultades y deberes de**

los supervisores y los interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Decreto 403 de 2020

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

- a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Causa: La situación planteada se presenta debido deficiencias en la gestión y control que el Distrito debía realizar a la ejecución de contrato 4600090385 de 2021, ya que se aprobaron pagos por bienes y servicios frente a los cuales no se procedió a constatar previamente su efectiva entrega y ejecución por parte del contratista.

Efecto: Las circunstancias evidenciadas representan un daño patrimonial para el Distrito de Medellín, en cuantía de **\$545.094.973** vulnerando los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$545.094.973**.

Hallazgo Administrativo N° 02, (corresponde a la observación administrativa 02 del informe preliminar). Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N° 4600094537 de 2022.

Hecho. Tras la revisión de la ejecución del contrato N° 4600094537 de 2022, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto es: "*Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*", el equipo auditor ha identificado varias inconsistencias.

En particular, se observa que los 164 requerimientos especificados en el Anexo N°2, no cuentan con los debidos soportes documentales que respalden su ejecución; las fotografías proporcionadas como evidencia de los requerimientos carecen de contexto, no permiten identificar las cantidades solicitadas y, en algunos casos, se repiten para varios de los requerimientos. Detalles adicionales sobre la situación de cada requerimiento se encuentran especificados en el anexo enunciado.

Ante esta situación, el equipo auditor, mediante el radicado N°20246004018, el día 18 de octubre de 2024, solicitó información adicional al sujeto objeto de control con el fin de esclarecer estas inconsistencias. En respuesta, se recibió comunicación el día 25 de Octubre de 2024, con el radicado N° 20247004566, en la cual se indicó "*...las evidencias de la realización de las actividades o eventos, tales como fotografías, listados de asistencia y listas de chequeo / actas de entrega, fueron incluidas dentro de los informes de ejecución correspondientes a cada requerimiento, los cuales fueron compartidos el 7 de octubre de 2024, a través de un dispositivo de almacenamiento*".

Cabe destacar que el 7 de octubre de 2024, el equipo auditor recibió el expediente completo del contrato en un dispositivo de almacenamiento. No obstante, al revisar nuevamente las carpetas y la información contenida en dicho dispositivo, se constata la persistencia de la falta de las evidencias mencionadas en la respuesta.

Todo lo anterior demuestra que el Distrito no podía autorizar el pago de tales requerimientos por carecer de evidencias suficientes y requeridas desde los estudios previos, que demuestren que los bienes y servicios fueron efectivamente prestados.

Evidencia: Informes de actividades de los 164 requerimientos, estudios previos N°33830, correos electrónicos de aprobación de informes por parte de la supervisión para Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A realizar pagos, pagos aplicativo SAP.

Criterio: Estudios Previos N°33830, página 45

ENTREGA DE INFORMES Y SOPORTES PARA PAGO DE HONORARIOS: Informe de cada uno de los requerimientos realizados: Luego de ejecutadas las actividades el contratista deberá reportar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato.

Anexo Contrato 4600094537 Pág. 5 Obligaciones Del Contratista

“20. Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad y teniendo en cuenta el procedimiento y los anexos establecidos en el plan de gestión del contrato. Este deberá reportarse cada mes para el cobro de honorarios.”

Ley 1474 de 2011 *“por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”*. **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Decreto 403 de 2020

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

- a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Causa: La situación planteada se presenta debido deficiencias en la gestión y control que el Distrito debía realizar a la ejecución de contrato 4600094537 de 2022, ya que se aprobaron pagos por bienes y servicios frente a los cuales no se procedió a constatar previamente su efectiva entrega y ejecución por parte del contratista.

Efecto: Las circunstancias evidenciadas representan un daño patrimonial para el Distrito de Medellín, en cuantía de **\$441.878.580** vulnerando los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$441.878.580**.

Hallazgo Administrativo N° 03, (corresponde a la observación administrativa 03 del informe preliminar). Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N° 4600097828 de 2023.

Hecho. Tras la revisión de la ejecución del contrato N° 4600097828 de 2023, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto es: "Contrato

Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana", el equipo auditor ha identificado varias inconsistencias.

En particular, se observa que los 91 requerimientos especificados en el Anexo N°3, no cuentan con los debidos soportes documentales que respalden su ejecución; las fotografías proporcionadas como evidencia de los requerimientos carecen de contexto, no permiten identificar las cantidades solicitadas y, en algunos casos, se repiten para varios de los requerimientos. Detalles adicionales sobre la situación de cada requerimiento se encuentran especificados en el anexo enunciado.

Ante esta situación, el equipo auditor, mediante el radicado N°20246004018, el día 18 de octubre de 2024, solicitó información adicional al sujeto objeto de control con el fin de esclarecer estas inconsistencias. En respuesta, se recibió comunicación el día 25 de Octubre de 2024, con el radicado N° 20247004566, en la cual se indicó *"...las evidencias de la realización de las actividades o eventos, tales como fotografías, listados de asistencia y listas de chequeo / actas de entrega, fueron incluidas dentro de los informes de ejecución correspondientes a cada requerimiento, los cuales fueron compartidos el 7 de octubre de 2024, a través de un dispositivo de almacenamiento"*.

Cabe destacar que el 7 de octubre de 2024, el equipo auditor recibió el expediente completo del contrato en un dispositivo de almacenamiento. No obstante, al revisar nuevamente las carpetas y la información contenida en dicho dispositivo, se constata la persistencia de la falta de las evidencias mencionadas en la respuesta.

Todo lo anterior demuestra que el Distrito no podía autorizar el pago de tales requerimientos por carecer de evidencias suficientes y requeridas desde los estudios previos, que evidenciaran efectivamente que los bienes y servicios fueron realmente prestados.

Evidencia: Informes de actividades de los 91 requerimientos, estudios previos N°35861, correos electrónicos de aprobación de informes por parte de la supervisión para Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A realizar pagos, pagos aplicativo SAP.

Criterio: Estudios Previos N°35861, página 47

*ENTREGA DE INFORMES Y SOPORTES PARA PAGO DE HONORARIOS:
Informe de cada uno de los requerimientos realizados: Luego de ejecutadas las*

actividades el contratista deberá presentar un informe detallado por cada requerimiento realizado que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de las cotizaciones iniciales y la final aprobada por la supervisión (mediante correo electrónico) y el documento consolidado que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados (se deben presentar evidencias por cada uno de ítems cotizados, donde se pueda identificar claramente las cantidades solicitadas en el requerimiento) y la lista de Chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad (todos los datos contemplados en el documento deben estar completamente diligenciados, si la persona responsable no puede recibir, deberá informar un día antes o el mismo día por correo electrónico los datos de la persona que recibe). Además, se deben tener presente los demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato.

Anexo Contrato 4600097828 Pág. 8 Obligaciones Del Contratista

“20. Reportar al contratante el informe de cada uno de los requerimientos luego de ejecutadas las actividades que incluya: el proyecto al que corresponde la actividad ejecutada, evidencia de la cotización inicial y final aprobada por la supervisión o el enlace que permita la verificación del costo de la actividad, el registro fotográfico con los bienes y servicios logísticos suministrados (se deben presentar evidencias por cada uno de los ítems cotizados, donde se pueda identificar claramente las cantidades solicitadas en el requerimiento) y la lista de chequeo (firmada) en la que se valida que el requerimiento fue recibido a conformidad (todos los datos contemplados en el documento deben estar completamente diligenciados , si la persona responsable no puede recibir, deberá informar un día antes o el mismo día por correo electrónico los datos de la persona que recibe). Además, se deben tener presente los demás documentos establecidos en el plan de gestión del contrato”.

Ley 1474 de 2011 “por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”. **Artículo 84. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores.** La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Decreto 403 de 2020

Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

- a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.
- b) **Eficacia:** En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Causa: La situación planteada se presenta debido deficiencias en la gestión y control que el Distrito debía realizar a la ejecución de contrato 4600097828 de 2023, ya que se aprobaron pagos por bienes y servicios frente a los cuales no se constató que hayan sido entregados o ejecutados.

Efecto: Las circunstancias evidenciadas representan un daño patrimonial para el Distrito de Medellín, en cuantía de **\$1.402.104.863** vulnerando los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$1.402.104.863**.

Hallazgo Administrativo N°04, (corresponde a la observación administrativa 04 del informe preliminar). Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas contrato N°4600090385 de 2021.

Hecho. En la evaluación de la ejecución del contrato interadministrativo **N°4600090385 de 2021**, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo

objeto es: "Operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana", el equipo auditor identificó varias inconsistencias relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Se evidenció que algunos de los bienes y/o servicios entregados, conforme a las cotizaciones aprobadas por los operadores seleccionados y solicitados a través del formato de requerimientos, no cumplieron con las especificaciones técnicas, como se detallada de manera particular en el Anexo N°4, en el que se relacionan un total de 39 requerimientos que incumplieron las especificaciones determinadas previamente.

A pesar de contar con la aprobación de la supervisión mediante correo electrónico, las entregas realizadas presentaron diferencias significativas respecto a lo solicitado. Entre las principales inconsistencias, se observó que perfiles profesionales y la experiencia exigidos en los requerimientos no fueron debidamente justificados al momento de la contratación; que materiales reciclables especificados en los requerimientos fueron reemplazados por materiales plásticos, y que la calidad de diversos bienes no correspondió con lo descrito en estos requerimientos.

Adicionalmente, no se encontró evidencia de que se hubieran informado las razones para dichos cambios ni la aprobación formal por parte del supervisor del contrato para modificar las especificaciones inicialmente acordadas. Estas situaciones, que comprometen el cumplimiento de los requisitos establecidos, serán detalladas en el anexo N°4, donde se relacionan los bienes y/o servicios que presentaron las inconsistencias identificadas, encontrándose que el Distrito pagó unos valores por bienes y servicios con especificaciones técnicas que no cumplían con las exigidas, y que por tanto, no satisfacían las necesidades priorizadas para la ejecución del presupuesto participativo, lo que genera un daño patrimonial.

Evidencia. Anexo N°4; formato de requerimientos para solicitud de bienes y servicios elaborado por el supervisor; informe de cada uno de los 39 requerimientos relacionados en el Anexo N°4; estudios previos N°31483; correos electrónicos de aprobación de informes por parte de la supervisión, para Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A realizar pagos, pagos aplicativo SAP.

Criterio: Anexo Contrato 4600090385 Pág. 9 Obligaciones Del Contratista

25. *Cumplir con los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en el contrato, en las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta presentada con su propuesta.*

Ley 80 de 1993, artículo 5 de los Derechos y Deberes de los Contratistas.

Numeral 2. *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.*

Ley 1474 de 2011: “Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Decreto 403 de 2020, literal d), artículo 3:

“Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. *La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:*

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Causa. La anterior situación denota debilidades en la supervisión, debido a un insuficiente seguimiento en la ejecución y entrega final de los productos solicitados en los requerimientos del contrato; igualmente, se observan falencias en la elección de los operadores, ya que estos no estaban en la capacidad operativa de ofrecer los bienes y servicios con los requerimientos técnicos solicitados para la ejecución de la actividad. Se evidencia entonces, debilidades en el ejercicio de supervisión y mayor control por parte del ordenador del gasto frente a la labor del supervisor.

Efecto. Los incumplimientos encontrados dieron lugar a una ejecución deficiente, insegura, costosa o defectuosa, por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$157.018.431**, que vulnera los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$157.018.431**.

Hallazgo Administrativo N°05, (corresponde a la observación administrativa 05 del informe preliminar). Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, contrato N°4600094537 de 2022.

Hecho. En la evaluación de la ejecución del contrato interadministrativo N.°4600094537 de 2022, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto es: "Operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana", el equipo auditor identificó inconsistencias relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Se evidenció que los bienes y/o servicios entregados, conforme a las cotizaciones aprobadas por los operadores seleccionados y solicitados a través del formato de requerimientos, no cumplieron con las especificaciones técnicas, como se puede observar en el Anexo N°5, en el que se relacionan 12 requerimientos.

A pesar de contar con la aprobación de la supervisión mediante correo electrónico, las entregas realizadas presentaron diferencias significativas respecto a lo solicitado. Entre las principales inconsistencias, se observó que perfiles profesionales y la experiencia exigidos en los requerimientos no fueron debidamente justificados al momento de la contratación; que materiales reciclables especificados en los requerimientos fueron reemplazados por materiales plásticos, y que la calidad de diversos bienes no correspondió con lo descrito en estos requerimientos.

Adicionalmente, no se encontró evidencia de que se hubieran informado las razones para dichos cambios ni de que existiera una aprobación formal por parte del supervisor del contrato para modificar las especificaciones inicialmente acordadas. Estas situaciones, que comprometen el cumplimiento de los requisitos establecidos, serán detalladas en el Anexo N°5, donde se relacionan los bienes y/o servicios que presentaron las inconsistencias identificadas.

Encontrándose que el Distrito pagó unos valores por bienes y servicios con especificaciones técnicas que no cumplían las exigidas, y que por tanto no satisfacían las necesidades priorizadas para la ejecución del presupuesto participativo lo que genera un daño patrimonial.

Evidencia. Anexo N°5; formato de requerimientos para solicitud de bienes y servicios elaborado por el supervisor; informe de cada uno de los 12 requerimientos relacionados en el anexo N°5; estudios previos N°33830; correos electrónicos de aprobación de informes por parte de la supervisión, para Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A realizar pagos, pagos aplicativo SAP.

Criterio: Anexo Contrato 4600094537 Pág. 5 Obligaciones Del Contratista

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los documentos precontractuales: estudios previos incluidas las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta presentada con su propuesta.

Ley 80 de 1993, artículo 5 de los Derechos y Deberes de los Contratistas.

Numeral 2. *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.*

Ley 1474 de 2011: “Artículo 83. *Supervisión e interventoría contractual. Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Decreto 403 de 2020, literal d), artículo 3:

“Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Causa. La anterior situación denota debilidades en el ejercicio realizado por parte de la supervisión, debido a un insuficiente seguimiento en la ejecución y entrega final de los productos solicitados en los requerimientos del contrato; igualmente, se observa falencias en la elección de los operadores ya que estos no estaban en la capacidad operativa de ofrecer los bienes y servicios con los requerimientos técnicos solicitados para la ejecución de la actividad. Se evidencia entonces, mayor rigurosidad en las labores de la supervisión y más control por parte del ordenador del gasto frente a la labor del supervisor.

Efecto. Los incumplimientos encontrados dieron lugar a una ejecución deficiente, insegura, costosa o defectuosa, por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$25.398.208**, que vulnera los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$25.398.208**.

Hallazgo Administrativo N°06, (corresponde a la observación administrativa 06 del informe preliminar). Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, contrato N°4600097828 de 2023.

Hecho. En la evaluación de la ejecución del contrato interadministrativo N.°4600097828 de 2023, suscrito entre el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e

e Innovación del Municipio de Medellín, a través de la Secretaría de Participación Ciudadana, y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto es: "Operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana", el equipo auditor identificó inconsistencias relacionadas con el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Se evidenció que los bienes y/o servicios entregados, conforme a las cotizaciones aprobadas por los operadores seleccionados y solicitados a través del formato de requerimientos, no cumplieron con las especificaciones técnicas, como se puede observar en el siguiente cuadro, en el que se relacionan 2 requerimientos.

Cuadro 2. Requerimientos sin cumplimiento de especificaciones técnicas contrato 4600097828 de 2023

No. Req.	Operador	Objeto del Evento	Bien/servicio	Observación	Pagado IVA incluido	Valor del daño
0001	Fundarte	Desarrollar la estrategia de Territorios Imparables - con distintos actores que inciden en los ejercicios de planeación del desarrollo local en el marco de la atención de necesidades y problemáticas con base en el Plan de Desarrollo Local. La estrategia busca desarrollar espacios de diálogo y deliberación en la comunidad que permitan el fortalecimiento de la participación ciudadana desde los territorios, acercando la Secretaría a los ciudadanos, actores, sectores e instancias que promueven la movilización social, la participación, la atención a necesidades del territorio de la comunas y corregimientos del municipio de Medellín.	50 Desayuno tipo buffet Menú: Huevos con aliños y jamón, pan, queso, arepa o huevos tipo omelet con porción de frutas y cereal con hojuelas y yogurt o menú a convenir. Bebida: Jugo 10 oz y bebida caliente 10 oz. Presentación: Servido a la mesa o en tipo buffet	Los desayunos no son tipo buffet, tampoco incluye los alimentos relacionados en requerimiento	\$ 1.780.478	\$ 1.780.478
0007	Fundarte	En el marco de la Estrategia de Escuela de Participación Ciudadanas para el Control Social, se implementan 3 Seminarios de Control Social a la Gestión pública con enfoque a de discapacidad, víctimas y juventud - COPACOS con el objetivo de promover espacios de reflexión para brindar a las participantes las herramientas básicas necesarias para el fortalecimiento de habilidades y capacidades para el ejercicio del control social en el Distrito de Medellín.	Se solicita estudiante de Doctorado en Derecho, magíster en estudios políticos y especialista en ciencia política, con experiencia de más de 4 años en investigación de planeación participativa, participación ciudadana, transparencia, control social, rendición de cuentas, gobierno abierto y corrupción. Además de experiencia como ponente en congresos y eventos de control social y ciencia política	No se evidencia documentación del certificado profesional, del asistente de doctorado de Derecho. Se evidencia documentación de certificado de psicólogo profesional, con un valor de 11.365.988. -Si cumple con el refrigerio.	\$ 11.365.988	\$ 11.365.988
TOTALES					\$ 13.146.466	\$ 13.146.466

A pesar de contar con la aprobación de la supervisión mediante correo electrónico, las entregas realizadas presentaron diferencias significativas respecto a lo solicitado. Entre las principales inconsistencias, se observó que perfiles profesionales y la experiencia exigidos en los requerimientos no fueron debidamente justificados al momento de la contratación; que materiales reciclables especificados en los requerimientos fueron reemplazados por materiales plásticos, y que la calidad de diversos bienes no correspondió con lo descrito en estos requerimientos.

Adicionalmente, no se encontró evidencia de que se hubieran informado las razones para dichos cambios ni la existencia de la aprobación formal por parte del supervisor del contrato para modificar las especificaciones inicialmente acordadas. Estas situaciones, que comprometen el cumplimiento de los requisitos establecidos, son detalladas en el cuadro N°2, donde se relacionan los bienes y/o servicios que presentaron las inconsistencias identificadas. Encontrándose que el Distrito pagó por bienes y servicios con especificaciones técnicas que no cumplían las exigidas previamente, y que por tanto, no lograron satisfacer las necesidades priorizadas para la ejecución del presupuesto participativo, con lo cual se genera un daño patrimonial.

Evidencia. Informe de cada uno de los 2 requerimientos relacionados en el cuadro anterior N°2; estudios previos N°35861, correos electrónicos de aprobación de informes por parte de la supervisión, para Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A realizar pagos, pagos aplicativo SAP.

Criterio: Anexo Contrato 4600097828 Pág. 8 Obligaciones Del Contratista

1. Cumplir con el objeto y alcance del contrato en los términos y condiciones establecidos de conformidad con lo estipulado en los documentos precontractuales: estudios previos incluidas las especificaciones técnicas y sus respectivos anexos, así como la oferta presentada con su propuesta.

Ley 80 de 1993, artículo 5 de los Derechos y Deberes de los Contratistas.

Numeral 2. *Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las órdenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entramamiento que pudieran presentarse.*

Ley 1474 de 2011: “Artículo 83. Supervisión e interventoría contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados.

Decreto 403 de 2020, literal d), artículo 3:

“Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal. La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

b) Eficacia: En virtud de este principio, los resultados de la gestión fiscal deben guardar relación con sus objetivos y metas y lograrse en la oportunidad, costos y condiciones previstos.

Causa. La anterior situación denota debilidades en la supervisión, debido a un insuficiente seguimiento en la ejecución y entrega final de los productos solicitados en los requerimientos del contrato; igualmente, se observa falencias en la elección de los operadores ya que estos no estaban en la capacidad operativa de ofrecer los bienes y servicios con los requerimientos técnicos solicitados para la ejecución de la actividad. Se evidencia entonces, la falta de mayor rigurosidad en el proceso de supervisión y el respectivo control por parte del ordenador del gasto frente a la labor del supervisor.

Efecto. Los incumplimientos encontrados dieron lugar a una ejecución deficiente, insegura, costosa o defectuosa, por lo tanto, se configura **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$13.146.466**, que vulnera los principios de la gestión fiscal de eficiencia y eficacia.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal por valor de \$13.146.466**.

Hallazgo Administrativo N° 07, (corresponde a la observación administrativa 07 del informe preliminar). Deficiencia en el seguimiento por parte de la Supervisión del contrato N° 4600090385 de 2021

Hecho. Luego de la revisión adelantada frente a la ejecución del contrato N°4600090385 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Participación Ciudadana y

Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto era: "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana"; el equipo auditor ha podido establecer que la supervisión omitió la aplicación de los mecanismos de seguimiento establecidos en los estudios previos y demás documentos contractuales para el control efectivo de las actividades y la evaluación del cumplimiento de los objetivos, pues no realizó un seguimiento acucioso de los requerimientos contratados por Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A y que eran ejecutados por terceros, materializándose la pérdida de recursos como se refleja en las inconsistencias descritas en el presente informe, relacionadas con este contrato.

Criterio. Estudios Previos 35861

SUPERVISIÓN:

Atendiendo al numeral 2.2.4.1 Supervisión e interventoría, del Decreto 0835 de 2021, será designada la Supervisión por parte del ordenador del gasto de la Secretaría de Participación Ciudadana de acuerdo a su competencia, atendiendo a la idoneidad y experiencia, capacidad de toma de decisiones, la formación técnica especializada, la formación profesional, así mismo, los elementos logísticos necesarios para adelantar la labor encomendada. Y en todo caso se designarán los apoyos técnicos, logísticos y/o jurídicos necesarios para el acompañamiento en la ejecución del contrato conforme a los estamentos del mismo Decreto y sus anexos.

Decreto 0835 de 2021 Manual de contratación Distrito de Medellín, numeral 2.2.4.1

2.2.4.1 Supervisión e interventoría

La labor de supervisión e interventoría en todos los contratos Estatales, debe estar orientada a garantizar una correcta verificación de la inversión de los dineros públicos. La ejecución del contrato es verificada desde la supervisión e interventoría según el caso, lo que propende por una adecuada gestión del contrato, lo que significa seguir y controlar de cerca su realización, de manera que se pueda tomar acción inmediata en cuanto ocurra un problema. El supervisor e interventor, debe gestionar la ejecución del contrato, estando atento a corregir errores o incluir ítems y cantidades no contemplados, mediante la modificación pertinente previa aprobación del Ordenador del Gasto, además, evitar problemas que podrían ocasionar costos inesperados, retrasos o una calidad inferior a la requerida en el objeto contractual. En igual medida es tarea del supervisor realizar el seguimiento

a la materialización de los riesgos y al tratamiento de los mismos cuando se le asignen en la matriz de riesgos.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por servidores del Municipio de Medellín cuando no se requieren conocimientos especializados.

Los artículos 83 y 84, inciso 1 de la Ley 1474 de 2011, que señalan:

Artículo 83. Supervisión E Interventoría Contractual. *Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.*

(...)

La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.

(...)

Artículo 84. Facultades y Deberes de los Supervisores y Los Interventores. *La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista...”*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente

(...)

PARÁGRAFO 3o. *El interventor que no haya informado oportunamente a la Entidad de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, será solidariamente responsable con este de los perjuicios que se ocasionen con el incumplimiento por los daños que le sean imputables al interventor.*

(...)

Numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1952 de 2019, por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, que dispone:

Artículo 38. Deberes. *Son deberes de todo servidor público:*

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de derechos humanos y derecho internacional humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Evidencia. Estudios previos número 35861, informes de supervisión

Causa. La anterior situación obedece a debilidades en el proceso adelantado por parte de la supervisión, y la falta de controles por parte del ordenador del gasto el ejercicio de supervisión.

Efecto. Las situaciones descritas generan riesgos e incertidumbre frente a la ejecución de los recursos asignados en el contrato, así como dudas en cuanto a la calidad y oportunidad de los bienes y servicios recibidos por la entidad contratante en desarrollo del objeto contractual. Razón por la cual se configura **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria.**

2.4.2 Objetivo específico 2. Analizar la legalidad e integridad de los reconocimientos y pagos derivados de la ejecución y avance de los contratos de Administración Delegada de Recursos

Luego del proceso de revisión de los contratos objeto de la auditoría, se pudo evidenciar que varios de los requerimientos contratados fueron pagados con valores que superaron los precios de mercado para el momento en que fueron adquiridos, por lo tanto, se presentaron posibles incumplimientos normativos en los pagos realizados una vez que dichos bienes fueron recibidos por parte de la supervisión delegada, con lo cual los controles definidos previamente en relación con el manejo de los recursos públicos, no se cumplieron de manera integral y fueron desconocidos por parte de los responsables de dicho proceso.

Hallazgo Administrativo N° 08, (corresponde a la observación administrativa 08 del informe preliminar). Bienes y Servicios adquiridos al contratista con precios superiores a los existentes en el tarifario 2021.

Hecho Luego de la revisión adelantada frente a la ejecución del contrato N°4600090385 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto era: "*Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana*", por valor de \$18.711.969.381, el equipo auditor ha evidenciado que 6 requerimientos relacionados en el Anexo N°6 (bienes y servicios), solicitados y posteriormente aprobados, recibidos a satisfacción y pagados, por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana, se facturaron con un valor más alto que los establecidos en el tarifario del Distrito, que hace parte integral del contrato y se constituye en el techo del valor máximo a pagar para cada bien o servicio, incrementando además el valor a pagar por concepto de IVA.

Evidencia: Carpeta de requerimientos de los 6 requerimientos relacionados en el Anexo N°6; tarifario categoría eventos 2021; correos de aprobación por parte del supervisor para el pago de Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A; pagos SAP.

Criterio: Estudios Previos 31483 página 24

El tarifario será implantado como soporte de mercado y será el referente para el control y seguimiento en la etapa de ejecución contractual. El supervisor deberá tener en cuenta los precios establecidos en el tarifario del proceso como valor techo.

Anexo al Contrato 4600090385 Obligaciones del Contratista numeral 9 (Pág.6); numeral 13 Literal C (Pág.7) y numeral 29 (Pág. 9)

9. Facturar los bienes y servicios teniendo como referencia el tarifario que hace parte del presente contrato

c. Con respecto a los imprevistos que se genere en el desarrollo del evento y que no estaban contempladas desde el inicio de la aprobación de la cotización, El Contratista deberá solicitar inmediatamente autorización al supervisor designado por el Municipio de Medellín, quien dará el visto bueno para el cubrimiento del imprevisto y del valor requerido para el mismo. Sin este visto bueno El Contratista no podrá contratar la compra

29. Si surgen excepcionalmente otras solicitudes o se presentan costos adicionales diferentes a los establecidos en el tarifario del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se deberá notificar al supervisor del contrato previa consecución de las mismas; en todo caso, para su debida ejecución deberán contar con la aprobación y autorización del supervisor designado, quien realizará la validación y verificación de los costos asociados a dichas actividades, a través de las cotizaciones realizadas previamente por el Contratista, el Supervisor determinará la opción que cumpla las especificaciones técnicas requeridas y ofrezca las condiciones más favorables para su ejecución.

Decreto 403 de 2020, Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.
La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios:

a) Eficiencia: En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como

conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Causa. Los hechos antes descritos, se presentaron por la falta de una mayor rigurosidad en el proceso de seguimiento y control adelantado por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana y la supervisión delegada para el contrato, frente a la forma como los recursos públicos fueron administrados por parte del contratista para la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos desde la minuta contractual.

Efecto. Sobrecostos al momento de realizar los pagos de bienes y servicios, que fueron facturados por valores superiores a los existentes en el mercado al momento de su adquisición, con lo cual se afecta el patrimonio público del Distrito y la dificultad de lograr cumplir con la integralidad de los objetivos establecidos al momento de realizar dichas compras y dar respuesta a las necesidades de la comunidad beneficiaria de dicha acción. Por lo anterior, se determina un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$7.677.107, que vulnera el principio de eficiencia de la gestión fiscal.**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$7.677.107.**

Hallazgo Administrativo N°09, (corresponde a la observación Administrativa 09 del informe preliminar). Servicios adquiridos con precios superiores a otros de iguales características, contrato N°4600090385 de 2021

Hecho. Luego de la revisión adelantada frente a la ejecución del contrato N°4600090385 de 2021, suscrito entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto era: "Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de la Secretaría de Participación Ciudadana", por valor de \$18.711.969.381, el equipo auditor ha podido establecer que los requerimientos PP1494 y PP1495, fueron solicitados y posteriormente recibidos y aprobados por parte de la Secretaría de Participación.

En estos requerimientos se solicitaron los mismos servicios, para la misma fecha (20/06/2021) y fueron realizados por la misma organización, sin embargo como se

puede observar en el siguiente cuadro, existe una diferencia de \$1.299.888 entre uno y otro sin ninguna justificación, teniendo en cuenta que las condiciones del mercado eran iguales para el mismo día.

Cuadro 3. Requerimientos con precios superiores

No. Requerimiento	operador	Bien/servicio	Pagado IVA incluido	Diferencia
PP 1494	Imagroup Colombia	FORO VIRTUAL. "Transmisión de un foro presencial de 45 – 50 minutos, con 4 personas invitadas y 1 moderador, quienes estarán en un espacio a modo de set de grabación que se transmitirá a plataformas digitales. La producción del foro se realizará a dos cámaras, set, iluminación de set y micrófonos, transmisión en tiempo real en alta calidad a Internet, Full HD. Posibilidad de interacción con el público en línea. • Iluminación a dos cámaras • Internet de banda ancha subida de 15 MG y de baja de 20 MG • 2 cámaras HD una móvil y otra fija • Luces profesionales para SET • 3 Micrófonos inalámbricos • Operador de consola • Camarógrafo • Asistente"	\$ 4.200.000	
PP 1495	Imagroup Colombia	MICRODOCUMENTAL."Transmisión de un foro presencial de 45 – 50 minutos, con 4 personas invitadas y 1 moderador, quienes estarán en un espacio a modo de set de grabación que se transmitirá a plataformas digitales. La producción del foro se realizará a dos cámaras, set, iluminación de set y micrófonos, transmisión en tiempo real en alta calidad a Internet, Full HD. Posibilidad de interacción con el público en línea. • Iluminación a dos cámaras • Internet de banda ancha subida de 15 MG y de baja de 20 MG • 2 cámaras HD una móvil y otra fija • Luces profesionales para SET • 3 Micrófonos inalámbricos • Operador de consola • Camarógrafo • Asistente"	\$ 5.499.888	\$ 1.299.888
TOTALES			\$ 9.699.888	\$ 1.299.888

Evidencia. Carpeta de Requerimientos PP1494 y PP1495, Cotizaciones Requerimientos PP1494 y PP1495, Correos de aprobación para pago de Plaza Mayor Requerimientos PP1494 y PP1495

Criterio. Estudios Previos 31483 página 24

El tarifario será implantado como soporte de mercado y será el referente para el control y seguimiento en la etapa de ejecución contractual. El supervisor deberá tener en cuenta los precios establecidos en el tarifario del proceso como valor techo.

Anexo al Contrato 4600090385 Obligaciones del Contratista numeral 9 (Pág.6); numeral 13 Literal C (Pág.7) y numeral 29 (Pág. 9)

9. Facturar los bienes y servicios teniendo como referencia el tarifario que hace parte del presente contrato

c. Con respecto a los imprevistos que se genere en el desarrollo del evento y que no estaban contempladas desde el inicio de la aprobación de la cotización, El Contratista deberá solicitar inmediatamente autorización al supervisor designado por el Municipio de Medellín, quien dará el visto bueno para el cubrimiento del imprevisto y del valor requerido para el mismo. Sin este visto bueno El Contratista no podrá contratar la compra

29. Si surgen excepcionalmente otras solicitudes o se presentan costos adicionales diferentes a los establecidos en el tarifario del proceso, necesarias para el desarrollo de las actividades objeto del contrato, se deberá notificar al supervisor del contrato previa consecución de las mismas; en todo caso, para su debida ejecución deberán contar con la aprobación y autorización del supervisor designado, quien realizará la validación y verificación de los costos asociados a dichas actividades, a través de las cotizaciones realizadas previamente por el Contratista, el Supervisor determinará la opción que cumpla las especificaciones técnicas requeridas y ofrezca las condiciones más favorables para su ejecución.

Decreto 403 de 2020, Artículo 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.
*La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: a) **Eficiencia:** En virtud de este principio, se debe buscar la máxima racionalidad en la relación costo-beneficio en el uso del recurso público, de manera que la gestión fiscal debe propender por maximizar los resultados, con costos iguales o menores.*

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.*

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán

responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Causa. Los hechos antes descritos, se presentaron por la falta de una mayor rigurosidad en el proceso de seguimiento y control adelantado por parte de la Secretaría y la Supervisión delegada para el contrato, frente a la forma como los recursos públicos fueron administrados por parte del contratista para la adquisición de los diferentes bienes y servicios requeridos desde la minuta contractual.

Efecto. Sobrecostos al momento de realizar los pagos sobre bienes y servicios que se facturaron por valores superiores a los existentes en el mercado al momento de su adquisición, con lo cual se afecta el patrimonio público del Distrito y la dificultad de lograr cumplir con la integralidad de los objetivos establecidos al momento de realizar dichas compras y dar respuesta a las necesidades de la comunidad beneficiaria de dicha acción. Por lo anterior se determina un **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$1.299.888, que vulnera el principio de eficiencia de la gestión fiscal**

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$1.299.888.**

Hallazgo Administrativo N° 10, (corresponde a la observación administrativa 10 del informe preliminar). Servicios que se adquirieron con precios por encima de los precios de mercado contrato N°4600094537 de 2022

Hecho. Luego de la revisión adelantada frente a la ejecución del contrato N°4600094537 de 2022, suscrito entre la Secretaría de Participación Ciudadana y Plaza Mayor Convenciones y Exposiciones de Medellín S.A., cuyo objeto era: "PP Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para la operación logística como apoyo al desarrollo del proceso de fortalecimiento de Secretaría de Participación Ciudadana", por valor de \$18.176.871.564, el equipo auditor ha podido establecer que los 43 requerimientos relacionados en el Anexo N 7, fueron solicitados recibidos y aprobados por parte de la Secretaría de Participación, pagándose a un valor mucho mayor que los precios de mercado para la época de los hechos.

El equipo auditor procedió a practicar unas pruebas de auditoría, a fin de corroborar los precios de mercado de los bienes adquiridos por Plaza Mayor en la operación logística de estos requerimientos, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas y época en las que se suministraron. Para tal efecto solicitó información a la empresa Telemedellín., como prestador de estos servicios, mediante oficio con radicado 20246004244 del 06 de noviembre de 2024, sobre “...*Requerimos conocer en cumplimiento de nuestra labor fiscalizadora la siguiente cotización:*”

- *Para el año 2022, Toma de imágenes, videos y posterior edición del video promocional de la organización*

Incluye: Alquiler de cámara de video de 1080 Mpx con captura HD, alquiler de micrófono, unidireccional para 1 persona, alquiler de panel de iluminación reflex, camarógrafo, 1 editor de audio. Tiempo máximo de grabación 2 horas”.

A través de radicado 20247004389 de noviembre 12 de 2024, se recibió respuesta por parte de Telemedellín donde se observa la siguiente información:

Cuadro 4. Cotización Telemedellín

Empresa	Descripción	Valor con Iva incluido
Telemedellín	Producción • 4 horas de equipo de cámara HD completo • Kit de iluminación • Kit de sonido • Transporte para el equipo de producción Post-Producción • 4 horas de edición • Musicalización con librería musical Personal • Realizador • Productora • Camarógrafo • Asistente técnico • Editor	\$ 2.320.051

En consecuencia se observa que los 43 requerimientos relacionados en el anexo N°7, contratados por parte de la Secretaría de Participación Ciudadana, éstos fueron pagados por valores que oscilan entre \$4.255.738 y \$6.783.000 cada uno de ellos, con lo cual se evidencia que dicho pago se realizó con valores superiores a los existentes en el mercado para esa fecha

Como se evidencia la Secretaría de Participación Ciudadana, no adoptó como encargada de la dirección y control del contrato, ninguna medida para exigir el cumplimiento de los análisis y precios de mercado establecidos desde la etapa precontractual, y por el contrario aprobó en contra de los intereses estatales, la contratación y pago de dichos bienes por valores manifiestamente elevados, incumpliendo los principios de economía y eficiencia de la gestión fiscal.

Evidencia: Carpeta de Requerimientos de los 43 requerimientos relacionados en el anexo 7, Correos De Aprobación Por Parte Del Supervisor Para El Pago De Plaza Mayor, Pagos SAP.

Criterio. Estudios Previos 33830 Obligaciones del Contratista

4. *Todos los requerimientos que surjan del contrato deberán ceñirse a los costos incluidos en el tarifario de costos y servicios Versión 1.5 - Última actualización: marzo 2022 o el que se encuentre vigente, para la adquisición de bienes y servicios con el que cuenta el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, cuyos precios están ajustados al mercado velando por el uso eficiente y transparente de los recursos públicos. El contratista vigilará que las cotizaciones se encuentren en el tarifario y que no sobrepasen el valor del techo del mismo y el supervisor vigilará el cumplimiento de ello, a fin de que este conozca la situación y autorice o no la ejecución del evento. Cuando se requiera por parte de la Secretaría de Participación algún bien y servicio con especificaciones técnicas que no se encuentra en el tarifario será necesario realizar un estudio de mercado por parte del contratista el cual se evidenciará en las cotizaciones presentadas. (subrayado fuera de texto)*

9. *El contratista enviará al supervisor del contrato y/o enlace, a través de correo electrónico, mínimo tres (3) cotizaciones de los bienes o servicios requeridos, o el soporte de la gestión realizada, en caso de no lograr la obtención de las cotizaciones solicitadas; dichas cotizaciones deben cumplir técnicamente con las especificaciones solicitadas en el requerimiento, encontrarse en los términos del tarifario de la alcaldía y realizar estudio de mercado en caso de que el ítem por fuera del tarifario, en cualquier caso el supervisor elegirá la que cumpla con las condiciones del servicio y que sea la propuesta más favorable, en economía, calidad, condiciones de entrega y demás elementos objetivos para la entidad, velando por la correcta ejecución del presupuesto.*

Decreto 403 de 2020, **ARTÍCULO 3. Principios de la vigilancia y el control fiscal.** La vigilancia y el control fiscal se fundamentan en los siguientes principios: **d) Economía:** En virtud de este principio, la gestión fiscal debe realizarse con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos públicos, procurando el más alto nivel de calidad en sus resultados.

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011. Facultades y deberes de los supervisores y los interventores. “La supervisión e interventoría contractual

implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”.

Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

Causa. Los hechos antes descritos, se presentaron por la falta de una mayor rigurosidad en el proceso de seguimiento y control adelantado por parte del gestor fiscal y la Supervisión delegada para el contrato.

Efecto: Sobrecostos al momento de realizar los pagos sobre bienes y servicios que se facturaron por valores superiores a los existentes en el mercado al momento de su adquisición, con lo cual se afecta el patrimonio público del Distrito, Por lo anterior se determina un **hallazgo administrativo con presunta incidencia fiscal** por valor de **\$298.186.813**, que vulnera **los principios de economía y eficiencia de la gestión fiscal**.

Posición de la Contraloría Distrital de Medellín. Considerando que no se recibió respuesta del auditado, se confirma lo observado por el equipo auditor y se configura en **hallazgo administrativo con incidencia fiscal** por valor de **\$298.186.813**.

3. CONSOLIDADO DE HALLAZGOS

Se presentan a continuación los hallazgos establecidos en la auditoría de Cumplimiento realizada a la administración de delegada de recursos del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín – Secretaría de Participación Ciudadana, vigencia 2021, 2022 y 2023.

Cuadro 5. Consolidado de hallazgos. (Cifras en pesos).

N°	Hallazgo Administrativo	Incidencia			
		F	Valor	D	P
1	Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N° 4600090385 de 2021	1	\$ 545.094.973		
2	Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N° 4600094537 de 2022	1	\$ 441.878.580		
3	Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N° 4600097828 de 2023	1	\$ 1.402.104.863		
4	Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas contrato N°4600090385 de 2021	1	\$ 157.018.431		
5	Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, contrato N°4600094537 de 2022.	1	\$ 25.398.208		
6	Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, contrato N°4600097828 de 2023	1	\$ 13.146.466		
7	Deficiencia en el seguimiento por parte de la Supervisión del contrato N° 4600090385 de 2021		\$ 0	1	
8	Bienes y Servicios adquiridos al contratista con precios superiores a los existentes en el tarifario 2021	1	\$ 7.677.107		
9	Servicios adquiridos con precios superiores a otros de iguales características, contrato N° 4600090385 de 2021	1	\$ 1.299.888		
10	Servicios que se adquirieron con precios por encima de los precios de mercado, contrato N°4600094537 de 2022.	1	\$ 298.186.813		
10	Total	9	\$ 2.891.805.330	1	0

Convenciones: F: Con Presunta Incidencia Fiscal, D: Con Presunta Incidencia Disciplinaria, P: Con Presunta Incidencia Penal

Hallazgo administrativo N° 01 (corresponde a la observación administrativa 01 del informe preliminar). Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N°4600090385 de 2021.

Hallazgo administrativo N° 02 (corresponde a la observación administrativa 02 del informe preliminar). Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N°4600094537 de 2022.

Hallazgo administrativo N° 03 (corresponde a la observación administrativa 03 del informe preliminar). Falta de evidencias que dé cuenta de la ejecución de los requerimientos, contrato N°4600097828 de 2023.

Hallazgo administrativo N° 04 (corresponde a la observación administrativa 04 del informe preliminar). Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas contrato N°4600090385 de 2021.

Hallazgo administrativo N° 05 (corresponde a la observación administrativa 05 del informe preliminar). Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, contrato N°4600094537 de 2022.

Hallazgo administrativo N° 06 (corresponde a la observación administrativa 06 del informe preliminar). Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, contrato N°4600097828 de 2023.

Hallazgo administrativo N° 07 (corresponde a la observación administrativa 07 del informe preliminar). Deficiencia en el seguimiento por parte de la Supervisión del contrato N° 4600090385 de 2021.

Hallazgo administrativo N° 08 (corresponde a la observación administrativa 08 del informe preliminar). Bienes y Servicios adquiridos al contratista con precios superiores a los existentes en el tarifario 2021.

Hallazgo administrativo N° 09 (corresponde a la observación administrativa 09 del informe preliminar). Servicios adquiridos con precios superiores a otros de iguales características.

Hallazgo administrativo N° 10 (corresponde a la observación administrativa 10 del informe preliminar). Servicios que se adquirieron con precios por encima de los precios de mercado, contrato N°4600094537 de 2022.

Atentamente,



JOSE DAVID SOTO LÓPEZ
Contralor Auxiliar de Auditoría Fiscal Distrito 2

ANEXOS

Anexo 1. Requerimientos sin evidencias de su ejecución, contrato 4600090385 de 2021

Anexo 2. Requerimientos sin evidencias de su ejecución, contrato 4600094537 de 2022

Anexo 3. Requerimientos sin evidencias de su ejecución, contrato 4600097828 de 2023

Anexo 4. Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas contrato N°4600090385 de 2021.

Anexo 5. Registro de requerimientos sin el cumplimiento de especificaciones técnicas, contrato.

Anexo 6. Bienes y Servicios adquiridos al contratista con precios superiores a los existentes en el tarifario 2021.

Anexo 7. Servicios que se adquirieron con precios por encima de los precios de mercado contrato N°4600094537 de 2022